



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

**DGZF-167/02**

**EXPEDIENTE: 53/38955**

**16.27S.714.1.7-7/2000**

**Número de resolución:**

**729 /17**

Ciudad de México, **22 JUN 2017**,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-167/02.**

**RESULTANDO**

- I. Que el 26 de junio de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Bernardo Applegate Pérez** la concesión DGZF-167/02 respecto de una superficie de 370.55 m<sup>2</sup> (trescientos setenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en playa de Las Amapas, entre la calle Amapas y calle Leo, colonia Conchas Chinas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de jardines, parte de muro de límite de propiedad, parte de pasillo con tejado y parte de acceso a cochera, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 26 de agosto de 2002.
- II. Que el 2 de mayo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 005/05 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-167/02 a favor de **Moray Applegate Curiel**.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 24 de mayo de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Moray Applegate Curiel** solicitó la prórroga de la concesión DGZF-167/02.
- IV. Que **Moray Applegate Curiel** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-167/02  
EXPEDIENTE: 53/38955  
16.27S.714.1.7-7/2000

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-167/02.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Moray Applegate Curiel**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud **Moray Applegate**



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-167/02  
EXPEDIENTE: 53/38955  
16.27S.714.1.7-7/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Curiel ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.**

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-167/02 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 27 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2032, a favor de **Moray Applegate Curiel**, respecto de una superficie de 370.55 m<sup>2</sup> (trescientos setenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa de Las Amapas, entre la calle Amapas y calle Leo, colonia Conchas Chinas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de jardines, parte de muro de límite de propiedad, parte de pasillo con tejado y parte de acceso a cochera, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-167/02 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del día 27 de agosto de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-167/02  
EXPEDIENTE: 53/38955  
16.27S.714.1.7-7/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Moray Applegate Curiel** que el expediente 53/38955 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA**

LQV\*~~CACR\*AMIS~~

2